

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de junio de 1972 por la que se convocan becas del Plan para la Formación de Personal Investigador correspondientes a distintas especialidades.

Hmo. Sr.: Concluido el periodo de aplicación del II Plan de Desarrollo Económico y Social (1969-1971) que introdujo el Plan de Formación de Personal Investigador, y cumplidas las previsiones establecidas respecto al mismo de formación de 2.000 becarios, se inicia en este año el III Plan (1972-1975). Dicho Plan establece entre sus objetivos la continuidad del mencionado Plan de Formación de Personal Investigador, a fin de llevar a cabo la gran tarea de situar a nuestra investigación científica y desarrollo tecnológico en el nivel de rendimiento que corresponde a las metas fijadas para el último año del Plan.

Por otra parte, la nueva Ley de Educación consecuente con la aspiración general en todos los niveles educativos de un mayor desarrollo cultural y científico, establece dentro de los ciclos que comprende la formación universitaria, un tercer ciclo de especialización concreta y preparación para la investigación y docencia, aunando los dos conceptos más importantes para un verdadero desarrollo: la investigación y la docencia, como dos caminos paralelos que conducen a un mismo fin.

De todo ello se desprende la ineludible necesidad de establecer normas que regulen la selección y acceso a los puestos de Formación de Personal Investigador, y que permitan escoger a aquellos que, por su vocación y preparación, pasen a incorporarse a las actividades docentes e investigadoras en beneficio del país. Así, el propio Plan, designa como Organismo encargado de canalizar el financiamiento del programa de investigación básica y universitaria al Ministerio de Educación y Ciencia.

En atención a todo lo expuesto:
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas de formación de personal investigador con arreglo a las siguientes normas:

I. Grupo de especialidades

1. Matemáticas.
2. Informática.
3. Física.
4. Química.
5. Biología.
6. Geología.
7. Medicina.
8. Farmacia.
9. Veterinaria.
10. Ciencias Agrarias.
11. Filosofía.
12. Teología.
13. Literatura y Filología.
14. Historia.
15. Artes Plásticas.
16. Derecho.
17. Economía.
18. Ciencias Sociales.
19. Arquitectura y Urbanismo.
20. Tecnología.

En el grupo quinto se consideran incluidas las preclínicas de Medicina y en el séptimo solamente las clínicas.

Por la Dirección General se asignará el número global de becas que correspondan a cada Organismo de investigación, los cuales a su vez distribuirán dicho número por especialidades entre los Centros que de ellos dependan, de acuerdo con el número y calidad de los solicitantes y los criterios de planificación a la vista de las prioridades nacionales en materia de investigación.

II. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de julio.

III. Selección de becarios

Los graduados que deseen acceder a los Centros para su perfeccionamiento, especialización o iniciación en la investigación habrán de superar los siguientes requisitos:

a) Para optar a una beca por primera vez, será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudios de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1967. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades Universitarias, el ejercicio de Licenciatura.

b) Acreditar un expediente académico mínimo a un nivel comprendido entre 1.5 y 2 (calificación media de todas las asignaturas, exceptuadas las secundarias, y contadas a razón de:

Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matrícula de Honor, 4). Estas condiciones mínimas se matizarán adecuadamente por las Comisiones de Investigación en atención, entre otras, a las siguientes consideraciones: calificaciones en las asignaturas más relacionadas con la materia en la que el candidato va a perfeccionarse, y circunstancias personales deducidas del «curriculum vitae».

c) En la especialidad de Matemáticas podrán solicitar las becas los alumnos que cursen el quinto curso de Ciencias (Sección de Matemáticas).

d) En el caso de becas para el extranjero, los solicitantes deberán presentar certificación acreditativa del conocimiento básico del idioma correspondiente al país donde disfrutarán la beca, avalada por la Comisión correspondiente, y documento conteniendo la admisión por parte del Centro extranjero donde haya de realizar el trabajo de investigación.

IV. Dotaciones

Las dotaciones de becas para España serán de 10.000 pesetas mensuales para los graduados y de 5.000 pesetas mensuales para los becarios del grupo de Matemáticas que sean alumnos de quinto curso de dicha Sección en la Facultad de Ciencias.

Las dotaciones para el extranjero serán de 17.000 pesetas mensuales para Europa occidental y 21.000 pesetas para América.

V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre de 1972 hasta el 30 de septiembre de 1973, en función de las disponibilidades presupuestarias.

VI. Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración, salvo las de Encargado de curso y las de Profesores adjuntos interinos, Profesores contratados a nivel de adjunto y Ayudantes en dedicación normal. Estarán totalmente excluidos los Profesores adjuntos por oposición y los Profesores contratados a nivel de adjuntos con plena y exclusiva dedicación, así como los Ayudantes de clases prácticas en dedicación exclusiva.

Las becas se conceden a los Licenciados que deseen adquirir una formación o especialización y no establecen relación laboral alguna con los Centros de Investigación a que queden adscritos, ni implican, por parte de éstos, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de los mismos.

Las becas podrán ser objeto de prórroga anual, de forma que se extienda hasta a un total máximo de tres años. Al concluir el primer año y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada y del informe del Director del trabajo y el visto bueno del Director del Centro, la Dirección General, a propuesta de las Comisiones respectivas, decidirá sobre la continuación del proceso formativo con propuesta de prórroga de las becas, o bien, la baja correspondiente.

Al concluir el segundo año, siempre que sea favorable el informe sobre la labor del becario y éste no haya concluido todavía su etapa de formación, la prórroga debe ser concedida con carácter menos restrictivo que en el caso de la primera prórroga.

Las becas de los alumnos de quinto curso de la Sección de Matemáticas, tendrán una duración máxima de un año como beca de estudios. No obstante, si es prorrogada al finalizar el primer año, se podrá disfrutar, en su caso, por un periodo adicional de tres años con las condiciones y requisitos previstos en los párrafos anteriores para el resto de las especialidades.

Los becarios que durante el disfrute de su beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación, podrán optar a una beca post-doctoral, de las que en su caso puedan convocarse para ampliar su formación en el extranjero o en España.

VII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán: Los Rectorados de las Universidades, Universidades Politécnicas y la Secretaría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y Patronato «Juan de la Cierva».

En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores que no dependen de la Universidad Politécnica, los impresos de solicitud deberán retirarse y ser presentados en los Rectorados de la Universidad a la cual estén adscritas.

En cuanto a las peticiones que hayan de tramitarse por Centros de investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales o Centros privados deberán retirarse y presentarse en las Secretarías de los mismos.

En caso de becas para extranjero, la solicitud deberá cursarse a través de un Centro oficial español y presentarse en los lugares arriba indicados.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar. En el caso de los alumnos de la Sección de Matemáticas, las certificaciones académicas necesarias serán las que justifiquen la posibilidad de matricularse en quinto curso.

VIII. Tramitación de las solicitudes

En los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Rectores de las Universidades deberán remitirlas a la Comisión de Investigación respectiva, quien elevará a través del Rectorado las propuestas motivadas, y con orden de prelación establecido, a la Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Promoción Científica), antes del día 10 de septiembre.

En los mismos términos las solicitudes depositadas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán elevadas directamente a la Dirección General de Universidades e Investigación (Sección de Promoción Científica), en el Ministerio de Educación y Ciencia, en el mismo plazo. Las depositadas en Centros de investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales serán remitidas directamente a la citada Sección de la Dirección General.

La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá las propuestas de adjudicación de becas elevadas por las Comisiones de Investigación, en el plazo improrrogable de quince días.

IX. Obligaciones de los becarios

1.º Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleva a cabo.

2.º Presentación de los informes que se recaben por las Comisiones correspondientes o por esta Dirección General, y en cualquier caso la presentación de un informe al término de cada período anual.

3.º Presentación durante el mes de agosto de 1973 de un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca.

X. Ayuda a los Centros

La concesión de estas becas llevará consigo la de ayudas económicas a los Centros en que los becarios realicen sus trabajos. Dichas ayudas habrán de dedicarse exclusivamente a hacer frente a los gastos originados por la formación del becario en el Centro de que se trate, pudiendo suprimirse la ayuda por la Dirección General de Universidades e Investigación en el caso de que por los distintos Centros se incumpla dicha finalidad.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de la presente Orden.

Tercero.—La presente convocatoria solamente será de aplicación a los becarios que opten a la misma, rigiéndose los beneficiarios de anteriores convocatorias por las normas establecidas en las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Himo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convocan pruebas finales de los estudios de Asistente Social y se designan los Tribunales que han de juzgarlos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Departamento de 25 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio siguiente) por la que se dictan nuevas normas para la realización de la prueba final de estudios de Asistente Social, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Las pruebas finales de los estudios de Asistente Social se celebrarán en el presente curso académico, a partir del día 20 de junio en convocatoria ordinaria y a partir del día 19 de septiembre en convocatoria extraordinaria, de acuerdo con las normas que se establecen en la Orden de 25 de mayo de 1971.

2.º Los Tribunales que han de juzgar dichas pruebas se constituyen según se expresa a continuación:

Madrid.—Escuela Oficial de Asistentes Sociales:

Presidente: Doña María Victoria López Bueno, Profesora titular de Técnicas del Servicio Social, y sus prácticas de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Doña María Angeles Durán Heras, Profesora de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Alonso Forteza Méndez, Profesor titular de Psicología de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales; don José Entrena Cuosta, Profesor titular de Derecho de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, y don Pedro Cano Díaz, Profesor titular de Medicina de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Madrid: Escuela Oficial de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl», «Consuelo Moreno», Es-

cuela de Formación Social «Santa Luisa de Marillac», Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús y Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa»; de Toledo: «Dolores Sopona»; de Alicante: «Virgen del Remedio»; de Valencia: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales; de Pamplona: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl», y de Zaragoza: «San Vicente de Paúl» y Escuela de Asistentes Sociales de la Universidad Laboral.

Barcelona.—Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial:

Presidente: Don Luis Buceta Facorro, Subdirector general de Educación Permanente y Especial.

Vocales: Doña Amparo Ferrer Ordás, Profesora de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales; don Gerardo Entrena Cuosta, Profesor de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid; don Ricardo Díaz Zoido, Licenciado de Ciencias Políticas, y don Pedro Portabeilla Duran, Médico Psicólogo del Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: de Barcelona: Escuela Católica de Enseñanza Social (femenina), Escuela de Enseñanza Social (masculina), Escuela Superior «Santa Teresa»; de Manresa: Escuela Católica de Formación Social «Torrás y Bages»; de Sabadell: Escuela de Formación Social; de Lérida: Escuela de Asistentes Sociales; de Tarragona: «San Fructuoso», y de Palma de Mallorca: «Estudio General Luliano».

Valladolid.—Escuela de Peritos Industriales:

Presidente: Don Enrique Couceiro Núñez, Director y Profesor titular de Sociología de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Don Miguel Angel Díaz Miar, Profesor titular de Economía de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales; doña María Dolores Delgado López, Profesora adjunta de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales; don Gregorio Prieto Pelayo, Director del Instituto Provincial de Psicología aplicada y Psicotecnia, y don Emilio Soler Conesa, Profesor adjunto de Medicina de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Valladolid: Escuela de Asistentes Sociales y Escuela de Formación Social; de Burgos: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales; de Salamanca: Escuela Técnica de Asistentes Sociales «Santa Teresa»; de León: «Nuestra Señora del Camino»; de Vitoria: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales; de San Sebastián: Escuela de Asistentes Sociales; de Bilbao: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl»; de Santander: «Juan XXIII»; de Oviedo: Escuela de Asistentes Sociales; de Gijón: «Pío XII», y de Santiago de Compostela: Escuela de Enseñanza Social.

Sevilla.—Escuela de Peritos Industriales:

Presidente: Don Pedro Escós Enciso, Profesor titular de Estadística y Demografía de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Doña Pilar Aparicio García, Profesora de Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; doña Marina Prado Domenech, Profesora adjunta de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas; don Juan Astolfi Parra, Médico del Instituto Provincial de Psicología aplicada y Psicotecnia, y doña Mercedes Rincón Redondo, Licenciada en Ciencias Políticas y Profesora de Sociología.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Sevilla: «San Vicente de Paúl»; de Córdoba: Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa»; de Granada: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl» y Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa»; de Málaga: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl»; de Cádiz: «Santa Luisa de Marillac», y de Huelva: Academia Profesional «San Isidoro».

Santa Cruz de Tenerife.—Instituto Provincial de Psicología aplicada y Psicotecnia:

Presidente: Don Germán González Carrillo, Director del Instituto Provincial de Psicología aplicada y Psicotecnia.

Vocales: Don Alfredo Pedreira y Gómez de Zamalloa, Director de la Escuela de Graduados Sociales de Tenerife; doña María Dolores Clavijo Rodríguez, Presidenta de la Asociación Provincial de Asistentes Sociales; doña Carmen Pardiño Delgado, Secretaria Social del Instituto Provincial de Psicología aplicada y Psicotecnia, y don Victoriano Ríos Pérez, Médico Fisiólogo del Instituto Provincial de Psicología aplicada y Psicotecnia.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Santa Cruz de Tenerife: «San Pablo Apóstol»; de Las Palmas de Gran Canaria: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «Nuestra Señora del Pino».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1972.—El Director general, Eugenio López.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.